



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, EN LO SUCESIVO “LA FACULTAD”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL DR. EN D. J. DOLORES ALANÍS TAVIRA; Y POR OTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA TÉCNICA LA M. EN A. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- 1.1. Que con fecha 01 de Octubre de 2019, la Universidad Autónoma del Estado de México y **“LA SECRETARÍA”** celebraron Convenio General de Colaboración, con vigencia de cinco años desde la fecha de su firma, cuyo objeto consiste en: establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a **“LAS PARTES”** y a la sociedad, en adelante **“EL CONVENIO GENERAL”**.
- 1.2. Que, en la Cláusula Tercera de **“EL CONVENIO GENERAL”**, **“LAS PARTES”** acordaron la creación de instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de **“LAS PARTES”**, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

D E C L A R A C I O N E S

I. De “LA FACULTAD”:

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.



- B. Que el Doctor en Derecho J. Dolores Alanís Tavira, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Derecho, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que le faculta suscribir el presente convenio, otorgado por el Doctor en Educación Alfredo Barrera Baca, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en Cerro de Coatepec, sin número, en la Ciudad de Toluca, México C.P.50110.

II. De “LA SECRETARÍA”:

- A. Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables, según se establece en los artículos 24 y 25 de la Ley de referencia.
- B. Que la M. en A. Claudia Adriana Valdés López, fue nombrada Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el trece de junio de dos mil diecinueve.
- C. Que en términos del artículo 35 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, corresponde a la Secretaria Técnica ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, contando entre sus facultades, con las de administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva.
- D. Que, para los efectos de este convenio señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en Av. José María Morelos #312, Colonia 5 de mayo, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090, con Registro Federal de Contribuyentes SES180112EU5.

III. De “LAS PARTES”:

- A. Que disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de este convenio.
- B. Que se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido del mismo y están de acuerdo en respetar sus términos.
- C. Que es voluntad de “LAS PARTES” celebrar el presente instrumento jurídico, por coincidir en su objeto y costo.



- D. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de “EL CONVENIO”.
- E. Que, una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir “EL CONVENIO”.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer la planeación de las actividades conjuntas para la realización del Diplomado: “**Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas**”, en adelante “**EL DIPLOMADO**”, con el fin de fortalecer las habilidades y capacidades de los servidores públicos y ciudadanos interesados.

SEGUNDA. PROGRAMACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que “**EL DIPLOMADO**” se realizará de acuerdo con la programación siguiente:

No.	Curso de certificación	Modalidad	Duración	Costo Unitario	Sede	Participantes	Fecha	Horario
1	Diplomado Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas	MIXTA	120 HORAS	\$10,000.00 Y \$5,000.00 (15 participantes con beca)	FACULTAD DE DERECHO Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. En lo que corresponde a la parte en línea, se realizará mediante la plataforma SEDUCA.	Número mínimo de participantes: 35 Número máximo de participantes: 40	2020	10 sesiones presenciales: los viernes de 16:00 a 21:00 hrs. y sábados de 8:00 a 15:00 hrs. 5 sesiones en línea: habilitados sábados (según estructura académica), y hasta la fecha de entrega de actividades, determinada por los docentes.



TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Coordinar académica y administrativamente “**EL DIPLOMADO**” que se preste.
2. En su caso, nombrar un Coordinador Académico por grupo que se apertura.
3. Seleccionar y contratar a los expositores que impartirán “**EL DIPLOMADO**” objeto el presente convenio, con base en la naturaleza y contenido de los mismos.
4. Otorgar a los participantes de “**EL DIPLOMADO**”, objeto del presente instrumento legal, la constancia de los estudios correspondientes, previo cumplimiento y total sujeción a lo establecido en la legislación universitaria aplicable para los estudios respectivos.
5. Proporcionar durante la vigencia de “**EL CONVENIO**”, la información que solicite “**LA SECRETARÍA**” sobre la evaluación de “**EL DIPLOMADO**”.

II. “LA SECRETARÍA” se compromete a:

1. Suministrar con oportunidad a “**LA FACULTAD**”, el apoyo que previamente se acuerde por la Comisión de Control y Seguimiento establecida en la Cláusula Séptima de “**EL CONVENIO**”, para el correcto funcionamiento de “**EL DIPLOMADO**”, objeto del presente convenio.
2. Coadyuvar conjuntamente con “**LA FACULTAD**”, en las tareas de “**EL DIPLOMADO**”, que previamente se acuerden al seno de la Comisión de Control y Seguimiento, y participar en la supervisión de su correcto funcionamiento.
3. Garantizar la asistencia mínima de 35 (treinta y cinco) participantes; de los aspirantes, serán aceptados al programa aquellos que cumplan los requisitos establecidos; 20 (veinte) de los cuales cubrirán por persona, en una sola emisión, al momento de su inscripción, el costo de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye inscripción y “**EL DIPLOMADO**” en su totalidad; y los 15 (quince) adicionales podrán gozar de un descuento del 50% del costo de inscripción, es decir, cubrirán por persona, en una sola emisión, al momento de su inscripción, el costo de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** a “**LA FACULTAD**” para los mismos efectos; por lo que el costo total mínimo de “**EL DIPLOMADO**”, es de **\$275,000.00 (DOSCIENOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

La cantidad que corresponda cubrirse deberá efectuarse mediante el pago en ventanilla bancaria a la cuenta Banamex Suc. 0023/ Cta. 6775321; o por transferencia electrónica Clabe 002420002367753210 a nombre de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Si existiera uno o más participantes a los mencionados, el costo será de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por cada uno.

4. Se compromete a gestionar para “**LA FACULTAD**” la información y materiales que le sean solicitados previo acuerdo de la Comisión de Control y Seguimiento establecida en la Cláusula Séptima de “**EL CONVENIO**”, para el adecuado desarrollo de “**EL DIPLOMADO**”, motivo de “**EL CONVENIO**”.



III. “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Realizar en la medida de sus posibilidades, las actividades de promoción, difusión e inscripción de “**EL DIPLOMADO**”, objeto del presente instrumento legal, tendientes a su cumplimiento, así como a establecer los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán establecidos de conformidad con la capacidad administrativa, económica y técnica de “**LAS PARTES**”.

Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por “**LAS PARTES**” en lo que les corresponda.

Las erogaciones por concepto de apoyos y servicios extraordinarios serán analizadas, acordadas, fijadas y resueltas de común acuerdo y por escrito por “**LAS PARTES**”.

2. Gestionar en su caso, las instalaciones para el desarrollo de las actividades derivadas de “**EL DIPLOMADO**”.
3. Elaborar y determinar de manera conjunta las tareas a desarrollar, y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de “**EL DIPLOMADO**”.
4. Proporcionar a los participantes, en la medida de sus posibilidades documentos y publicaciones que estimen pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta a los temas propios de “**EL DIPLOMADO**”.
5. Coadyuvar en las tareas de “**EL DIPLOMADO**”, y supervisar su correcto funcionamiento.
6. Llevar a cabo el desarrollo de los módulos presenciales de “**EL DIPLOMADO**” en las instalaciones de ambas instituciones de forma indistinta, previa planeación y acuerdo de la Comisión de Control y Seguimiento de cada uno de los eventos académicos que “**LAS PARTES**” consideren pertinentes y necesarios para su desarrollo integral e incluyente; y, en el caso de los módulos no presenciales en cualquier otro lugar con equipo de cómputo con acceso a internet, afecto de que se pueda cursar desde el domicilio u oficina particular de los participantes..
7. Designar a un coordinador que servirá como enlace entre “**LAS PARTES**” con el fin de coordinar las actividades derivadas de “**EL CONVENIO**”.



CUARTA. NÚMERO MÍNIMO Y MÁXIMO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El mínimo de participantes para **“EL DIPLOMADO”** será de 35 en cada grupo, y por ninguna causa se aperturarán grupos menores a esa cantidad; se entiende que es interés, compromiso y obligación del participante la asistencia y conclusión de **“EL DIPLOMADO”**, por lo que la cancelación de uno o varios participantes será en su propio perjuicio, los gastos originados por la preparación y desarrollo de los mismos, quedarán cubiertos por persona, en una sola emisión, al momento de su inscripción.

Los aspirantes deben cumplir con los requisitos estipulados en la Legislación Universitaria Vigente para **“LA FACULTAD”**.

QUINTA. DISMINUCIÓN DE ALUMNOS PARTICIPANTES

Para el caso de disminución de alumnos participantes durante el transcurso de la impartición de **“EL DIPLOMADO”**, por motivos personales de los participantes, o con motivo de incurrir en alguna causal académica de baja del programa de acuerdo a la Legislación de la Universidad Autónoma del Estado de México, **“LAS PARTES”** convienen que no habrá lugar a disminución o devolución alguna respecto a los pagos; salvo en caso fortuito como causales de exclusión de responsabilidad sin consecuencia para los participantes.

SEXTA. ALUMNOS NO ACREDITADOS

Para el caso de alumnos que no acrediten **“EL DIPLOMADO”**, **“LAS PARTES”** convienen que no habrá lugar a recurso.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan, previa designación emitida por escrito y entregada al efecto:

Por **“LA FACULTAD”**: la Doctora en Derecho Alma Patricia Bernal Ocegüera, Coordinadora de Extensión y Vinculación de la Facultad de Derecho.

Por **“LA SECRETARÍA”**: el Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Carlos Alberto Nava Contreras, Director General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Esta Comisión deberá reunirse por lo menos una vez al mes durante el desarrollo de **“EL DIPLOMADO”**, de forma personal o través de un representante designado previamente. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **“LAS PARTES”**.



“LAS PARTES” convienen que las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Revisar y aprobar el programa de trabajo de “EL DIPLOMADO”.
- b) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de “EL CONVENIO”.
- c) Coordinar la realización de actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento legal, así como de los acuerdos que puedan derivar de éste.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a sus superiores.
- e) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en reconocer en el presente convenio, lo relativo a la propiedad intelectual de los derechos de autor, que por su propia naturaleza pertenecen a “LA FACULTAD”, y lo que se tiene por objeto del presente, es el servicio de la mencionada actividad académica (impartir “EL DIPLOMADO”), debido a que el diseño curricular, planeación, carga horaria, valor crediticio, diseño de contenidos, instrumentos de evaluación y acreditación así como todo lo relacionado a “EL DIPLOMADO”, son propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México, por ser productos de sus espacios académicos y de la investigación de los recursos humanos calificados y certificados en lo que respecta a su diseño, propio de sus claustros de investigación.

NOVENA. RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan expresamente que la relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refieran a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de la “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA. VIGENCIA

“EL CONVENIO” tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.



DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente “EL CONVENIO” por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “LAS PARTES”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial, quedando a salvo el derecho de la contraparte de ejercer las acciones legales que considere procedentes.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que “EL CONVENIO”, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que lo resolverán de común acuerdo.

“LAS PARTES” convienen que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA SECRETARÍA”

[Rúbrica]

[Rúbrica]

**DR. EN D. J. DOLORES ALANÍS TAVIRA
DIRECTOR**

**M. EN A. CLAUDIA ADRIANA VALDÉS LÓPEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Las firmas anteriores corresponden al Convenio Específico de Colaboración que celebran la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la Facultad de Derecho, mismo que consta de ocho fojas útiles impresas por una sola de sus caras a los veintiún días del mes de abril del año 2020.....